

DECRETO MUNICIPAL NUMERO 100 – 044B - 09
(ABRIL 13)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ENTE DESCENTRALIZADO”

El Alcalde del Municipio de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 52 señala:” El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”
- b) Que los Acuerdos Municipales Nos. 033 de 2008 y 06 de 2009, le dan facultades al Alcalde Municipal de San Gil, para la Creación del Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de San Gil, con el fin de cumplir con las metas establecidas en la ley del Deporte y el artículo 52 de la C.P.

DECRETA:

CAPITULO I
Características Generales

Artículo 1. Crease el Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de san Gil “INDERSANGIL”, con autonomía financiera y administrativa.

NATURALEZA.

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, es un establecimiento público, del orden municipal, creado por Decreto, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hace parte integral del Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 2. DENOMINACIÓN.

El establecimiento público se denominará INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL y podrá utilizar la sigla INDERSANGIL.

Artículo 3. DOMICILIO.

Para efectos legales, administrativos y de todo orden la sede principal del INDERSANGIL, será siempre en el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia y por determinación de la Junta Directiva, podrá establecer sedes por fuera de su domicilio, tanto al interior del país como en el exterior para el cabal cumplimiento de su objeto social.

Artículo 4. MISIÓN.

El Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de San Gil, fundamenta el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte de toda la Comunidad Sangileña, promoviendo el buen uso de sus escenarios deportivos, aplicando valores de sana competencia, mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, manteniendo una buena relación y armonía con el medio ambiente.

Artículo 5. VISIÓN.

El Instituto del Deporte y Recreación del Municipio de San Gil, para el año 2012, se comprometerá a recuperar todos los escenarios deportivos que se encuentran en el Municipio, tanto en zona rural como urbana, y será el gestor de políticas deportivas donde se vincule la gestión de la empresa privada, con la finalidad de promover con el deporte la buena salud de la comunidad y conciencia competitiva de nuestros deportistas, en aras a obtener un gran reconocimiento a nivel departamental y nacional.

Artículo 6. OBJETO.

El objeto del INDER será el de planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control a las actividades deportivas y recreativas, así como aquellas sobre el uso del tiempo libre, conforme a las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos y tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos entregados por el municipio para su administración. Asimismo, apoyar el deporte escolar y popular.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de su objeto, el INDERSANGIL podrá asociarse con entidades públicas o privadas, del orden nacional, departamental o municipal, para cumplir las funciones establecidas en la ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.

En el desarrollo de su objeto el establecimiento público INDERSANGIL, podrá comprar, enajenar y explotar bienes muebles e inmuebles que tengan por objeto, actividades complementarias o conexas a las del establecimiento público. Podrá igualmente suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. En general todas aquellas actividades que se encuentren dentro su objeto o sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, en desarrollo de su objeto, podrá tomar dinero en préstamo con garantía de los bienes de su propiedad o sin ella, emitir bonos y demás

documentos para su financiación, girar, endosar, aceptar, cancelar, pagar o recibir cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otra clase de cambio en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios de toda clase con entidades bancarias o de crédito. EL INDERSANGIL podrá dar toda clase de garantías para el cumplimiento de sus obligaciones y especialmente está autorizado para gravar con hipoteca sus inmuebles o darlos en prenda, en los términos del presente decreto.

Artículo 7. FUNCIONES.

Para el cumplimiento de su objeto el INDER podrá ejercer entre otras, las siguientes funciones:

1. Formular el plan del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la ley 181 de 1.995 y demás normas que la modifiquen o reformen.
2. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el plan sectorial Nacional.
3. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la ley 181 de 1.995 y las demás normas que la modifiquen.
4. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el Municipio en todos sus niveles.
5. Apoyar el desarrollo y coordinar la gestión deportiva y recreativa con las funciones propias de las entidades del municipio.
6. Apoyar el deporte escolar y popular.
7. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
8. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el sistema nacional del deporte.
9. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones y en los proyectos de renovación urbana, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
10. Fomentar, proteger y apoyar todas las manifestaciones de asociación deportiva, como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.





11. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados del municipio, orientándolos hacia su rehabilitación e integración social.
12. Fomentar la creación de espacios que faciliten la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como habito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.
13. Difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación.
14. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
15. Garantizar que la elaboración de los proyectos y programas propios del instituto se realicen de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
16. Definir pautas para la promoción, asesoría y capacitación en los campos recreativos y deportivos con el propósito de incentivar y fortalecer la participación de la comunidad en el desarrollo de los proyectos y programas del Instituto.
17. Velar por que la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
18. Buscar que la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sirvan de estrategia de paz y convivencia para el municipio.
19. Planificar, programar y ejecutar, la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, debiendo incluir facilidades de acceso para niños, personas de la tercera edad y discapacitados en silla de ruedas conforme a lo establecido en el artículo 42 de la ley 181 de 1995, procurando su optima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
20. Adquirir por enajenación voluntaria o expropiación los inmuebles requeridos, para dar cumplimiento a su objeto social.
21. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales y tradicionales y en las fiestas típicas arraigadas en el territorio municipal, así como apoyar los actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.



22. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral en lo personal y comunitario.
23. Coordinar acciones y programas con Institutos de deportes, ligas deportivas y demás organismos públicos y privados, con el fin de garantizar una programación integral para la jurisdicción de Medellín en los aspectos relacionados con las actividades deportivas, recreativas y el uso del tiempo libre.
24. Coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas, recreativas de manera que se garantice un proceso de integración en la realización de los planes y programas del instituto.
25. Fomentar y llevar a cabo campañas de difusión de sus planes y programas.
26. Coordinar acciones y programas que garanticen la articulación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos.
27. Determinar las directrices a seguir para la correcta y eficaz administración de los espacios deportivos y recreativos a su cargo.
28. Romper fronteras sociales a través del desarrollo de sus programas, los cuales permitan disminuir los índices de violencia en la ciudad.
29. Servir como herramienta en la prevención y promoción de la salud.
30. Colaborar en la recuperación del espacio público para el deporte y la recreación.
31. Generar en los habitantes de la ciudad, la cultura deportiva y recreativa.
32. Autorizar y controlar, conforme al reglamento que para el efecto se dicte, el funcionamiento de las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas, de educación física y de artes marciales.
33. Las demás que le señale la legislación sobre deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, que se expida por parte del gobierno nacional.

CAPITULO II

Del Patrimonio



Artículo 8. PATRIMONIO.

El patrimonio del INDERSANGIL estará constituido por:

1. Las partidas que se apropien por el Municipio de San Gil como aportes.
2. Las sumas recaudadas por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda recibir el INDERSANGIL.
3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en desarrollo de su vida administrativa.
4. Los dineros que recaude por la prestación del servicio.
5. Las donaciones o aportes que reciba de entidades públicas o privadas.
6. El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes fiscales.
7. Las partidas que se establezcan en las leyes, ordenanzas y acuerdos para ser invertidas en cumplimiento de su objeto social.
8. Los recursos que de conformidad con la ley 715 de 2001 correspondan al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre por la asignación de la participación del municipio en los ingresos corrientes de la nación.
9. Los recursos correspondientes al artículo 75 de la ley 181 de 1995.
10. Los recursos que por concepto del impuesto del diez por ciento (10%) a los espectáculos públicos le cede el Municipio de conformidad con los artículos 70 y 77 de la ley 181 de 1.995.

Artículo 9. DONACIONES.

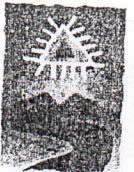
INDERSANGIL, puede aceptar donaciones, herencias, o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o modo no contraríen las disposiciones estatutarias.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Representación

Artículo 10. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.
INDERSANGIL tendrá los siguientes órganos de dirección:
La Junta Directiva





El Director General

Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

Artículo 11. La Junta Directiva estará integrado por las siguientes personas:

1. Por el Alcalde Municipal quien la presidirá.
2. Por un representante del ente deportivo departamental.
3. Por el Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Gil.
4. Por un representante de los Clubes que se encuentren legalmente constituidos dentro del Municipio de San Gil.
5. Por un representante de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de San Gil.

PARÁGRAFO. El Director General del INDERSANGIL tendrá voz pero no voto en la Junta Directiva.

Artículo 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

A los miembros de la Junta Directiva les son aplicables las inhabilidades e incompatibilidades de las normas vigentes.

Artículo 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:

- Formular La iniciativa del representante legal, las políticas generales del Instituto, los planes y programas que, conformen a la ley debe proponer para su incorporación al plan sectorial y al plan de desarrollo Municipal.
- Formular propuestas del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.
- Proponer al Alcalde del Municipio de San Gil, las modificaciones de la estructura orgánica y su funcionalidad.
- Determinar, a iniciativa del Director General, la planta de cargos con las respectivas funciones y asignaciones.
- Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.



- Aprobar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo.
- Autorizar la participación del INDERSANGIL en la conformación de otras entidades públicas o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
- Aprobar la transacción de las diferencias del INDERSANGIL con terceros de conformidad con las normas vigentes, cuya cuantía supere los trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes.
- Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente.
- Señalar las cuantías dentro de las cuales el Director General podrá delegar la competencia para adjudicar y celebrar contratos.
- Autorizar la constitución de garantías, reales o personales para respaldar sus obligaciones y la de las empresas en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación de su capital.
- Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste el INDERSANGIL que no estén asignados por norma superior a otro órgano u autoridad.
- Dictar su propio reglamento interno.
- Expedir la reglamentación para el control de gimnasios, academias y centros de educación física.
- Las demás que la ley señale.

Artículo 14. REPRESENTANTE LEGAL.

La administración del INDERSANGIL, su representación legal y la gestión estarán a cargo del Director General, quien tiene las facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en la ley, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento.

Artículo 15. NOMBRAMIENTO.

El Director General será de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Alcalde de San Gil, de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo 16. REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL.

El Director General tendrá la misma remuneración que un secretario de Despacho del Municipio de San Gil y para su nombramiento se tendrá en cuenta su trayectoria en el campo deportivo y recreativo.

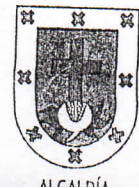
Artículo 17. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.





El Director General cumplirá las siguientes funciones:

- Representar legalmente al INDERSANGIL en todos sus asuntos.
- Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con la normatividad.
- Celebrar y ejecutar los contratos que en el INDERSANGIL sea parte de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- Realizar la transacción de las diferencias del INDERSANGIL con terceros cuya cuantía no supere los trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes de conformidad con las disposiciones legales.
- Constituir mandatarios que representen al INDERSANGIL en asuntos administrativos, judiciales extrajudiciales.
- Presentar para aprobación de la Junta Directiva un informe anual de actividades.
- Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
- Dirigir, organizar y controlar las actividades del INDERSANGIL.
- Administrar y coordinar las distintas dependencias del establecimiento, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva.
- Rendir informes generales o periódicos y particulares a la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
- Elaborar el presupuesto anual y los planes mensuales de gastos para aprobación de la Junta Directiva.
- Presentar a consideración de la Junta Directiva, del Consejo Municipal y de la Secretaría de Hacienda Municipal un informe anual de actividades que contenga la evaluación de la gestión y las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente, así como la ejecución del presupuesto.
- Atender el funcionamiento administrativo y financiero del INDERSANGIL, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.
- Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación, modificación a la estructura orgánica del instituto y su planta de cargos.
- Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento del INDERSANGIL.



- Emitir actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- Orientar las labores relacionadas con la administración del personal en cuanto a selección, clasificación, inducción, a fin de lograr disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento del INDERSANGIL.
- Nombrar y remover el personal, conforme a las normas vigentes.
- Designar el funcionamiento que ejercerá las funciones del Secretario de la Junta Directiva.
- Actuar como agente del Alcalde del Municipio de San Gil para dar cumplimiento a sus políticas y programas de gobierno.
- Ordenar los gastos del Instituto.
- Las demás que le señalen la Junta Directiva y la Ley.

Artículo 18. Las decisiones del Consejo Directivo, así como las del Gerente General se tomarán por medio de resoluciones.

CAPITULO IV **Del Control**

Artículo 19. DEL CONTROL FISCAL

El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Departamental, se ejercerá en forma posterior y selectiva de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

Artículo 20. DEL CONTROL INTERNO

Con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones que lleve a cabo el Instituto, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales legales vigentes y busquen el cumplimiento de los objetivos previstos en los presentes estatutos, se implementara y desarrollara el sistema de control interno, conforme a lo establecido por la ley 87 de 1993, Decreto 1599 de 2005 y demás normas pertinentes.

CAPITULO V **Del Personal**

Artículo 21. Las personas que se vinculen al INDERSANGIL tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la

Artículo 21. Las personas que se vinculen al INDERSANGIL tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en la Ley 443 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, en el Decreto 3135 de 1968 y las demás normas aplicables las personas naturales al servicio del INDER, tendrán el carácter de empleados públicos.

Artículo 22. RÉGIMEN PRESTACIONES

El régimen salarial y prestacional previsto para los servidores públicos del INDERSANGIL serán determinados por la Junta Directiva, sin que en ningún caso pueda exceder las escalas salariales vigentes para los servidores públicos del municipio de San Gil.

Artículo 23. En la aprobación del presupuesto para cada vigencia fiscal, los gastos de funcionamiento del INDERSANGIL no podrá exceder el veinticinco (25%) por ciento del presupuesto total, de los cuales los gastos de personal no podrán exceder el ochenta y cinco (85 %) por ciento del total de gastos de funcionamiento.

CAPITULO VI
Disposiciones Varias

Artículo 24. El Instituto será una entidad técnica dirigida con un riguroso criterio de eficacia administrativa.

Artículo 25. SUPRESIÓN.

En caso de suprimirse el INDERSANGIL, el patrimonio del mismo parará al Municipio de San Gil. El Director General actuará como liquidador.

Artículo 26. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Para todos los efectos fiscales el presente Decreto regirá a partir del primero de Junio de 2009.

Artículo 27. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaria de Hacienda, al Departamento de la Función Pública y a la Comisión Nacional del servicio Civil para lo pertinente.

Dado en San Gil,


RICARDO DURAN BARRERA
Alcalde Municipal



ALCALDÍA
DE SAN GIL
Generemos Futuro